



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°194-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de julio de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°022-2022-CO-PEPPAT-CR/GRL**, Suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la cual solicita que se considere como punto de agenda la **aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°065-2021-CR/GRL**, referente al presupuesto analítico del personal del Consejo Regional de Lima, para que sea analizado y permita que este sea más productivo para los recursos humanos con los que cuenta el consejo regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 194-2022-CR/GRL

a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.



Al respecto el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al asesor del Consejo Regional de Lima, Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios, pueda exponer de manera concisa y precisa el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°065-2021-CR/GRL, referente al presupuesto analítico del personal del Consejo Regional de Lima, para que sea analizado y permita que este sea más productivo para los recursos humanos con los que cuenta el consejo regional; presentado para su aprobación respectiva por parte del pleno del Consejo Regional.

A) SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

De acuerdo a la Carta N° 017-2021-GRL/CRL-VRL el Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo solicita se sirva agendar para la próxima sesión ordinaria de Consejo: el tema de la asignación de personal administrativo CAS, CAP, locadores, terceros y Asesores del Consejo Regional a fin de que la Secretaría del Consejo Regional informe con cuánto de personal cuenta el Consejo Regional, lo cual deberá informar cómo es que han ingresado, ya sea por concurso, por invitación, por recomendación o por permutas, además deberá de indicarse qué labores realizan, cuál es la remuneración de cada uno de ellos y los criterios que se han adoptado para ubicar a cada uno de ellos en un área y si en realidad se justifica la excesiva cantidad de carga de personal.



De acuerdo al Oficio N°367-2021-GRL-SCR la Secretaría del Consejo Regional, solicita un informe detallado y documentado sobre los CAS y CAP del Consejo Regional, por lo que la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 349-2021-GRL/SGRA-ORH emite el reporte de plazas CAS y CAP en el cual se identificó el siguiente detalle:

En el documento se adjunta un cuadro resumen identificando un total de 17 personas laborando en el Consejo Regional bajo las modalidades de CAS y CAP donde 01 personal labora bajo la modalidad de designado (D.L. 728), 13 personas contratadas bajo la modalidad CAS (Conductores, Profesional I, Profesional II, Técnico Administrativo II y III; se identifica también a 03 trabajadores bajo la modalidad CAS TEMPORAL (Conductor, Profesional I y II).

A nivel del Gobierno Regional de Lima se desarrollaron diferentes convocatorias a concurso para la contratación de asistentes administrativos (CAS) en la que un gran porcentaje del personal que viene laborando “actualmente” participó en la convocatoria realizada en el año 2019. Tal como se aprecia en el legajo documentario se adjunta los resultados de la convocatoria y de los 13 ganadores por puestos según las plazas correspondientes entre profesionales, técnicos y conductores; adicionando una plaza más en el siguiente año fiscal 2020 dando como ganador a la plaza de un Profesional I.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°194-2022-CR/GRL

De acuerdo al Informe N°027-2021-LMAO/TA/SCR-GRL el personal técnico administrativo III del Consejo Regional, emite la presente a la Secretaría del Consejo Regional en la que se remite la información sobre el personal administrativo CAP, CAS y Locadores de Servicios de la Secretaría del Consejo en la actualidad (marzo 2021), teniendo como resultado lo siguiente:

CUADRO N° 01 Personal del Consejo Regional de Lima, por área, modalidad y cargo

N°	Descripción del Área	Cargo	Modalidad	Total
1	Área de Secretaría	- Secretario del Consejo - Profesional II - Apoyo Administrativo	- CAP (01) - CAS (01) - Locador (02)	04
2	Área de Asesores	- Coordinador - Asesores	- Locador (01) - Locador (05)	06
3	Área de Presupuesto	- Asistente Técnico II - Técnico Administrativo - Apoyo Administrativo	- CAP (01) - CAS (01) - Locador (01)	03
4	Área de Comisiones	- Profesional II - Apoyo Administrativo	- CAS (01) - Locador (02)	03
5	Área de Imagen	- Profesional II - Apoyo Administrativo	- CAS (01) - Locador (02)	03
6	Área de Transcripción	- Técnico Administrativo III - Apoyo Administrativo	- CAS (01) - Locador (01)	02
7	Área de trámite documentario	- Técnico Administrativo III - Apoyo Administrativo	- CAS (01) - Locador (01)	02
8	Asistencia Técnica	- Técnico Administrativo III	- CAS (01)	01
9	Área de almacén y archivo	- Técnico Administrativo III	- CAS (01)	01
10	Notificación	- Apoyo Administrativo	- Locador (01)	01
TOTAL				26

Fuente: Informe N°27-2021-LMAO/TA/SCR-GRL (Elaboración propia)

- Según el Cuadro N° 01 el cual describe el número del personal del Consejo Regional por áreas según cargo y modalidad dando como resultado que bajo la modalidad de CAP se cuenta con un total de 02 personas en las áreas de secretaría y presupuesto; se menciona también que bajo la modalidad de CAS existen 08 personas distribuidas entre distintas áreas del consejo, y un total de 16 personas bajo la modalidad de contrato de locador de servicios.
- Es importante mencionar que las funciones de cada personal contratado están formuladas de acuerdo a un cuadro de necesidades presentado por el responsable administrativo quien de acuerdo a los criterios básicos de selección considera las acciones que van a realizar cada uno de ellos en sus áreas correspondientes. El área de Secretaría realiza las labores administrativas del Consejo y coordina con todas las áreas, el Gabinete de Asesores brinda asistencia legal y técnica en las sesiones del consejo, de igual manera en las comisiones (ordinaria, investigadoras y especiales), el Área de presupuesto realiza la programación y ejecución de gastos, realiza los requerimientos de servicios y bienes en la que





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°194-2022-CR/GRL

posteriormente solicita la conformidad respectiva a la Secretaría del Consejo de tal manera que se ejecuten acciones de planeamiento y presupuesto necesarios para conducir la operatividad del personal, el Área de Comisiones realiza las coordinaciones para el desarrollo de las diversas comisiones, organizan y distribuyen la información solicitada entre los consejeros y gabinete de asesores para desarrollar informes y dictámenes varios.

B) SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO N° 065-2021-CR/GRL

De acuerdo a la Carta N°17-2021.GRUCRL.VRL, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el tema de la Asignación de Personal Administrativo CAS, CAP, Locadores de Servicios y Asesores del Consejo Regional; a fin de que el presidente del Consejo Regional y secretario del Consejo Regional, informen con cuanto personal cuenta actualmente el Consejo Regional; asimismo, deberá de informar cómo es que han ingresado, por concurso, por invitación, por recomendación o por permutas, deberá de indicarse que labores realizan, horario de trabajo, sus remuneraciones que perciben y los criterios que han adoptado para ubicar a cada uno de ellos en las áreas respectivas. Así también, si la realidad justifica la excesiva carga de personal cuando estamos en situación de emergencia y las oficinas zonales no son atendidos con los mínimos requisitos de bioseguridad, útiles de oficina.

En la presente sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional del 14 de mayo de 2021, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que un tema impostergable es el fortalecimiento del Consejo Regional de Lima, (...) que se debiera tratar en una mesa de trabajo con la presencia del señor Gobernador Regional y el Presidente del Consejo poniendo de manifiesto que una de las principales dificultades es la falta de disponibilidad presupuestal debido a que existe personal impago con meses de deuda.

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, la información solicitada al presidente y al secretario del Consejo Regional, se da en cumplimiento del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en la que señala cuáles son las atribuciones del Consejo Regional, siendo una de ellas aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en donde se encuentra también el presupuesto asignado al Consejo Regional, este PIA fue aprobado por el Consejo Regional, pero no ha sido respetado por ejecutivo del gobierno regional, por cuanto este ha sido modificado sin consentimiento del pleno del Consejo Regional. Por otro lado, el secretario debe informar, ¿cuántos trabajadores hay en el Consejo Regional?, ¿está debidamente distribuido el personal en base a sus especialidades?, ¿Por qué hay sueldos diferenciados dentro del Consejo Regional? El Consejo Regional debe contar con un profesional de carrera economista que sepa manejar el presupuesto, que elabore el Plan Operativo Institucional del Consejo Regional, entre otras cosas que faciliten el funcionamiento del Consejo Regional. (...) cuando se le fue hacer la consulta al Sub Gerente Regional de Administración, del porqué se había modificado el presupuesto asignado al Consejo Regional, él señaló que técnicamente no se había sustentado debidamente el tema del presupuesto, ante esta situación debió hacerse las modificaciones.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°194-2022-CR/GRL

El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, señala que, la deficiencia que existe en el Consejo Regional de Lima no viene desde ahora, cuando se asume la presidencia del Consejo Regional en enero de 2021, se encontraron varios temas pendientes por resolver y que ameritaba contar con mayor personal esto debido a que en época de pandemia se trabajó de manera limitada. En conclusión, desde la presidencia se está tratando de corregir estas deficiencias que no son fáciles por el tema de la pandemia, pero se está viendo la mejor forma de reducir costos.

El Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional, procedió a dar lectura del Informe N° 027-2021-LMAO-TA-CR-GRL de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por la Srta. Lucia Mayra Alva Ostos, trabajadora administrativa del Consejo Regional, encargada del Área de Presupuesto del Consejo Regional, referente a la nómina actualizada al mes de marzo de todo el personal CAP, CAS, Locadores de Servicios y Asesores que brindan servicios al Consejo Regional, señalando los términos de referencia de cada personal, la retribución económica que percibe cada uno y el área en donde están desempeñando sus labores o prestan sus servicios.

Ante ello, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, existe un exceso de personal en algunas áreas y que no justifica el exceso de los mismos en determinadas áreas, entonces lo que se busca es que exista una mejor distribución del personal; el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, señala que se sabe que por la situación de emergencia sanitaria, el presupuesto asignado al Consejo Regional se ha reducido por lo que se debiera de racionalizar y optimizar los recursos. Por lo tanto, solicitaría que el presupuesto analítico del personal pase a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, para que sea analizado y permita que este sea más productivo para los recursos humanos con los que cuenta el Consejo Regional.

El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, la información dada por el secretario del Consejo Regional sobre el personal, es una información consolidada a marzo de 2021 pero que desde marzo hasta la fecha ya se han realizado algunos cambios; en ese sentido, el secretario del Consejo Regional, señala que, a la fecha en el área de la secretaría se cuenta con dos CAS y un tercero a la fecha, tal como ha sucedido en las gestiones anteriores del año 2019 y 2020. En el Área de Comisiones en el año 2020 se tenía a 3 personas a la actualidad se sigue manteniendo 3 personas en el área de presupuesto se terminó en el año 2020 con 3 personas a la actualidad se sigue manteniendo 3 personas, en el Área de Trámite Documentario se terminó el año 2020 con dos a la actualidad se sigue manteniendo a dos personas, en el Área de Transcripciones en el año 2020 se tuvo a 2 personas a la actualidad se sigue manteniendo 2 personas, esta área es una de las más neurálgicas que se necesitaba potenciar por el tema de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, solicita que el secretario informe respecto a qué trabajos a realizado el señor Jhon Renzo Sánchez Gallardo, porque según sus términos de referencia señala que fue contratado para: a) Elaborar archivo de video y/o fotografía, a fin de conservar adecuadamente la memoria audiovisual de la institución, b) Trabajo



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°194-2022-CR/GRL

Fotográfico de campo cubriendo las diferentes actividades de los consejeros regionales, c) Mantener actualizado el archivo del área de imagen de la Secretaría de Consejo Regional y d) Monitorear los medios de comunicación de la región Lima (portal web, Facebook, radio y televisión) con las noticias más relevantes a nivel regional y/o nacional. En ese sentido, en cuanto a la referencia b), quisiera saber si ha hecho algún trabajo de campo para algún consejero regional y de qué consejero regional se trata, porque en este informe se encuentra la firma del secretario del Consejo Regional brindando la conformidad.



Ante ello, el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional, manifiesta que, el Sr. Jhon Renzo Sánchez Gallardo, estuvo brindando servicios al Consejo Regional solo en los meses de enero y febrero, siendo que para marzo luego de haberse hecho una evaluación y sinceramiento del presupuesto, se tuvo que prescindir del servicio de 06 locadores entre los cuales se encontraba el Sr. Jhon Renzo Sánchez Gallardo, que fue contratado para que brinde servicios a la secretaria del Consejo Regional y para cubrir las labores que realizan todos los señores consejeros regionales, no específicamente para un sólo consejero, pues así, lo señalan sus términos de referencia, es decir, no se le ha encargado específicamente cubrir solo labor de tal o cual consejero.

El Sr, Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, manifiesta que, el secretario no ha respondido a su pregunta, toda vez que, se está solicitando que mencione a qué consejeros regionales a apoyado en su trabajo de campo, tal como lo menciona sus términos de referencia. Asimismo, si es el caso tal como lo señala el secretario que el Sr. Jhon Renzo Sánchez Gallardo, ayudaba en las labores administrativas del Área de Imagen del Consejo Regional debe existir en el cuaderno de vigilancia las anotaciones sobre el ingreso y la salida del Sr. Jhon Renzo Sánchez Gallardo. En ese sentido, solicito que este caso del Sr. Jhon Renzo Sánchez Gallardo, pase a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento.

Por todo lo manifestado en el pleno del consejo se acuerda lo siguiente:

Artículo Primero: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, el presupuesto analítico del personal del Consejo Regional de Lima, para que sea analizado y permita que este sea más productivo para los recursos humanos con los que cuenta el Consejo Regional; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo. Artículo Segundo: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, el caso de la contratación del Sr. Jhon Renzo Sánchez Gallardo, que brindó servicios en su calidad de Locador de Servicios en los meses de enero y febrero de 2021; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

C) SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

De acuerdo al Acta de la Sesión de trabajo de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General con fecha del 04 de junio de 2021 se establece el Acuerdo de la Comisión Ordinaria PEPPATCG-11-2021-CR/GRL en la que se solicita al secretario del Consejo, un informe actualizado al mes de junio de los trabajadores que se cuenta en las diferentes modalidades por área, incluyendo asesores.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°194-2022-CR/GRL

De acuerdo al Informe N°1765-2021-GRL-SCR la Secretaría del Consejo Regional emite la presente a la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General en la que pone en conocimiento el informe actualizado al mes de junio de los trabajadores que cuenta la Secretaría del Consejo en las diferentes modalidades por área, incluyendo asesores haciendo alusión al Informe N° 043-2021-LMAO/SCR/GRL en la que presenta el siguiente detalle:

CUADRO N° 02 Personal del Consejo Regional de Lima, por área, modalidad y cargo (actualizado)

N°	Descripción del Área	Cargo	Modalidad	Total
1	Área de Secretaría	- Secretario del Consejo - Profesional II - Apoyo Administrativo	- CAP (01) - CAS (02) - Locador (02)	05
2	Área de Asesores	- Asesores	- Locador (07)	07
3	Área de Presupuesto	- Asistente Técnico II - Técnico Administrativo - Apoyo Administrativo	- CAP (01) - CAS (01) - Locador (01)	03
4	Área de Comisiones	- Técnico Administrativo II* - Apoyo Administrativo	- CAS (01) - Locador (02)	03
5	Área de Imagen	- Profesional II - Apoyo Administrativo	- CAS (01) - Locador (01)	02
6	Área de Transcripción	- Técnico Administrativo II	- CAS (03)	03
7	Área de trámite documentario	- Técnico Administrativo II - Apoyo Administrativo	- CAS (01) - Locador (01)	02
8	Soporte Técnico e Informático	- Técnico Administrativo III	- CAS (01)	01
9	Área de almacén y archivo	- Técnico Administrativo II*	- CAS (01)	01
10	Notificación	- Apoyo Administrativo	- Locador (01)	01
11	LIMA SUR	- Apoyo Administrativo	- Locador (01)	01
12	Asistentes	- Técnico Administrativo III - Apoyo Administrativo	- CAS (02) - Locador (10)	12
13	Auxiliares zonales	- Técnico Administrativo II - Apoyo Administrativo	- CAS (02) - Locador (11)	13
14	Choferes	- Conductor I - Chofer	- CAS (03) - Locador (10)	13
TOTAL				67

Fuente: Informe N° 43-2021-LMAO/TA/SCR-GRL (Elaboración propia)

- De acuerdo al Cuadro N° 02 Personal del Consejo Regional de Lima, por área, modalidad y cargo (actualizado) la Secretaría del Consejo Regional, este despacho toma en cuenta el Cuadro N° 01 donde la secretaria hace presente que existen un total de 26 personas contratadas bajo las modalidades CAP, CAS y Locador distribuidos en las distintas áreas administrativas y de asesoría; sin embargo en este presente cuadro N° 02 presenta un total de 67 personas debido a que se toma en cuenta al personal que viene trabajando en las oficinas zonales, asistentes de los señores consejeros, auxiliares zonales y choferes.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 194-2022-CR/GRL

De acuerdo al Informe N° 2065-2021-GRL-SCR la Secretaría del Consejo Regional emite la presente a la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General en la que toma como referencia el Informe N° 051-2021-LMAO/TA/SCR-GRL en la cual considera el informe actualizado y detallado al mes de julio de 2021 de todo el personal que cuenta la Secretaría, cuyo anexo adjunto presenta las determinadas funciones de cada personal.



D) SOBRE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

La presente Ley en su Artículo 1 tiene por Finalidad, establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Sobre los principios que otorga la ley menciona que sirven como criterio de interpretación para solucionar vacíos asimismo como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones (Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones), a continuación, presentamos algunos de estos criterios:

Inciso e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Inciso f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

De acuerdo al Artículo 9. Responsabilidades esenciales, la presente norma menciona lo siguiente:

Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°194-2022-CR/GRL

Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

De acuerdo al Artículo 16. Requerimiento, la norma menciona lo siguiente:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

E) SOBRE EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

En el Título IV Acciones preparatorias, Capítulo I. Del requerimiento y preparación del expediente de contratación en el Artículo 29. Requerimiento, menciona lo siguiente:

Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...). El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 194-2022-CR/GRL

requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

F) SOBRE LA DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD (PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES) Y EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

La presente directiva tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes y servicios y obras en el Plan Anual de Constataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; en la que dentro de las disposiciones específicas encontramos el punto 7.2. Criterios para cuantificar las necesidades:

a) En materia de bienes y servicios en general

1) Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto de POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Mediante este marco de planificación, el Gobierno Regional de Lima, implementa en sus respectivas unidades de costo el Plan Operativo Institucional, en el cual el Consejo Regional cuenta con los siguientes objetivos estratégicos y, acciones estratégicas y operativas institucionales:

- ✓ Objetivo Estratégico Institucional 10
- Modernizar la Gestión Institucional
- ✓ Acción estratégica institucional 10.04
- Implementación, seguimiento y control de los sistemas administrativos públicos en la Región Lima
- ✓ Acciones Operativas Institucionales
- Evaluación y propuesta de dictámenes
- Desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinaria.
- Desarrollo de acción y fiscalización por comisiones de trabajo
- Elaboración de informes finales por comisión de trabajo
- Atención al usuario en gestión documentaria descentralizada
- Acciones de fiscalización - Consejo Regional de Lima

G) SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°194-2022-CR/GRL

Mediante la Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, por lo que considera lo siguiente:

Artículo 3°. - Definición; el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificatorias y conexas.



Artículo 32°. - La Secretaría del Consejo Regional es el órgano de apoyo administrativo al servicio del Consejo Regional, y esencial para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones. Está a cargo de un funcionario, a dedicación exclusiva, que recibe la denominación de secretario del Consejo Regional y tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar los actos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la organización y del servicio del Consejo Regional, en coordinación con el presidente del Consejo Regional.
- b) Organizar y dirigir el apoyo administrativo a los Consejeros Regionales para garantizar el pleno ejercicio de sus funciones.
- k) Elaborar y proponer las disposiciones y directivas administrativas necesarias para garantizar y mejorar el funcionamiento del servicio del Consejo Regional, previa coordinación con los Consejeros Regionales y canalizado a través del presidente del Consejo Regional.
- m) Proporcionar oportunamente a los Consejeros Regionales los documentos e informes que le soliciten sobre aspectos concernientes a la marcha administrativa y económica u otros de interés.
- n) Proporcionar, en base a las disposiciones que establezca y de acuerdo a la disponibilidad, los servicios de asesoramiento y apoyo logístico suficientes para el desempeño de las funciones de los Consejeros Regionales.
- p) Las demás señaladas en otros artículos del presente Reglamento y en los instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Lima.



En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de julio de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°194-2022-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°065-2021-CR/GRL, referente al presupuesto analítico del personal del Consejo Regional de Lima, para que sea analizado y permita que este sea más productivo para los recursos humanos con los que cuenta el consejo regional, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCOMENDAR**, al secretario del Consejo Regional de Lima a ser más diligente en la toma de decisiones ante situaciones adversas y que esta amerite evaluar las funciones del personal permitiendo la optimización del recurso humano fomentando una organización con enfoque de gestión por resultados en cumplimiento de los fines del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: **EXHORTAR**, al secretario del Consejo Regional de Lima, en formular de manera idónea los términos de referencia del personal donde se tome en cuenta el cuadro de necesidades de personal del Consejo Regional, asimismo se evalúe al personal en cumplimiento al Reglamento Interno del Consejo y el Plan Operativo Institucional del Consejo Regional de Lima.

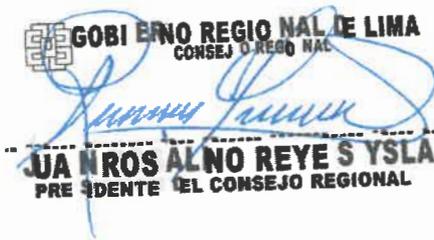
ARTÍCULO CUARTO: **DAR**, por concluido el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y se ordene el archivo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN CARLOS ALNO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL